PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2026 Y LA COORDINACIÓN DEL MISMO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo No. 013 de 23 de octubre de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 013 de 23 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ABUDILIO ACERO".

La E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de las resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 013 de 2024 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 066 de 7 de noviembre de 2024 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Baudilio Acero de Turmequé es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, encargada de garantizar la prestación de servicios integrales en salud a la población del Municipio de Turmequé y su área de influencia, así como a los usuarios afiliados a las diferentes Entidades Promotoras de Salud – EPS con las cuales mantiene relaciones contractuales vigentes.

Para el adecuado cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones derivadas de los acuerdos y convenios suscritos, la E.S.E. requiere disponer no solo del talento humano adscrito a su planta de personal, sino también de apoyo adicional que permita fortalecer la capacidad operativa, técnica, administrativa y de coordinación en la ejecución de actividades propias del sector salud, garantizando la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

En este contexto, se evidencia que el personal vinculado a la planta de la entidad resulta insuficiente para atender de manera integral las exigencias operativas, técnicas, asistenciales y de coordinación derivadas de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental correspondiente a la vigencia 2026, el cual comprende acciones en salud pública orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo en salud, la atención primaria en salud y la intervención comunitaria, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá.

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona con formación profesional como enfermera jefe y experiencia idónea que brinde apoyo en la ejecución, desarrollo y coordinación de las actividades del PIC departamental, particularmente en lo relacionado con la planificación, implementación y seguimiento de acciones de promoción y prevención, coordinación de equipos de trabajo, seguimiento a cohortes, gestión del riesgo en salud, intervenciones individuales, familiares y comunitarias, así como la articulación con los equipos básicos de salud y las directrices impartidas por el Departamento de Boyacá y la E.S.E., con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas, indicadores, cronogramas y compromisos adquiridos en el marco del programa.

De igual manera, esta necesidad se sustenta en el hecho de que las actividades requeridas corresponden a funciones de carácter profesional, especializado y de coordinación que no pueden ser asumidas con el recurso humano disponible, sin afectar la prestación de los servicios asistenciales, razón por la cual se requiere su ejecución mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Así las cosas, y en atención a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la E.S.E. adelantará el correspondiente proceso de contratación directa, con el propósito de seleccionar a una persona natural que acredite la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y competencias en coordinación necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, una vez identificada, cuantificada y justificada la necesidad, resulta procedente y conveniente para la E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé adelantar la contratación cuyo

objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2026 Y LA COORDINACIÓN DEL MISMO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ, garantizando con ello el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de salud pública.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2026 Y LA COORDINACIÓN DEL MISMO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.750.000) M/cte.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado de OCHO (08) MESES-VEINTICINCO (25) días a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante ocho (08) pagos, cada uno por un valor de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y un último pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Turmequé, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las directrices y lineamientos que se expidan, especialmente cuando tienen que ver con la forma de pago o liquidación de los honorarios.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

: 1. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo

por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.

2. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.

3. Conformar y/o fortalecer CUATRO redes sociales y comunitarias en los temas: 1.Cuidadores de Personas con enfermedad mental, 2. adulto mayor, 3.Jovenes para jóvenes, 4.mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario.

4. Realizar 8 Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS.

5. Coordinar la caracterización de factores de riesgo laborales con auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario.

6. Coordinar con el profesional un 1 ciclo educativo (de 3 sesiones) en el marco de las Jornadas ¨Soy Generación más sonriente¨ dirigido a población gestantes y parejas lactantes del área urbana y rural del municipio sobre: riesgos bucales en la gestación, beneficios de la lactancia materna para la salud bucal y alimentación complementaria, prácticas de salud bucal para la madre y él bebe. Actividad que debe contar con mínimo 10 a 15 participantes que serán los mismos en todo el ciclo, con una duración 2 horas cada sesión. Incluye el uso y reproducción de material de información según modelo SESALUB (2 pendones con características: material luna banner – medidas ancho 120cm x 160 cm alto) debe contener los logos de Secretaria de Salud y Empresa Social del Estado y la aplicación de la metodología "Concéntrese para el cuidado de la salud bucal de SESALUB".

7. Realizar un taller de capacitación sobre medidas de higiene priorizadas (prácticas de limpieza, desinfección y protección personal) para la prevención y control de Enfermedades Diarreicas y

Respiratorias Agudas dirigidos a los residentes y cuidadores de centros de larga estancia. Grupo de 20 personas por sesión, con una duración mínima de 2 horas que incluye teoría y práctica con enfoque de aprendizaje participativo acorde a los contenidos temáticos: 1. Higiene de Manos; 2. Uso de elementos de protección personal (tapabocas); 3. Higiene respiratoria y etiqueta al toser y estornudar; 4. Desinfección regular de superficies y áreas comunes; 5. Control de higiene en áreas de alimentación y 6. Ventilación de espacios cerrado. Garantizar la disponibilidad de los siguientes insumos: jabón antibacterial, gel a base de alcohol, toallas de papel, tapabocas.
8. Conformar coordinar y/o fortalecer una red comunitaria para promover el cuidado de la salud y nutrición materno - infantil, dirigido a Comunidad organizada que tiene a cargo el cuidado de población infantil, grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 8 sesiones con duración de 2 horas cada una.
9. Realizar un proceso de educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 15 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá. **10.** Las demás obligaciones inherentes a la prestación de servicios como enfermera jefa y aquellas que sean requeridas por la entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **profesional universitaria (tesorera)** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 013 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Acreditar los estudios en enfermería

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 24 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 013 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es el servicio de enfermería, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios y a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 24 y 25 del Acuerdo 013 de 2024, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 24. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.** Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *24.1. Contratación Directa.*
> *(…).*
> ***ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***25.1. Por la cuantía:***
>
> *25.1.1 Cuando el monto del contrato sea de 300 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2450209004-1 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales (PIC DEPARTAMENTO)", conforme al CDP No. 160 de fecha 01 de abril de 2026.

11. ESTUDIO DE MERCADO

Por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, se concluye un presupuesto oficial para realizar este servicio determinando un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.750.000) M/cte.** como valor Total.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 013 de 2024 o Estatuto de Contratación, el art. 44 indica:

> "*ARTÍCULO 44. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o cuando la gerente lo crea necesario e indispensable pedir garantías, deberá pactarse de manera expresa, …"*

Como el contrato no excede el valor de $61.281.675 para la vigencia 2026, no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía y la forma de pago.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé

Turmequé, abril de 2026.